

RESOLUCIÓN No 10397

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230074135 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Sede de la Dirección General - Dirección de Gestión Humana, para proveer 15 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 15 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230074135 del 18 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	JOHN FREDDY FONSECA RODRIGUEZ	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO ADMINISTRATIVO
2	WILSON DANNEY MORENO FONSECA	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE COORDINACIÓN DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

3798
 Página 1

10397

RESOLUCIÓN No

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	REGIONAL OPEC	UBICACIÓN SELECCIONADA
3	MARTHA ELENA MORALES MELO	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
4	JOSE ANTONIO FRANCO INFANTE	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. BARRIOS UNIDOS
5	YARLY MILENA LOZANO PEDRAZA	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. CIUDAD BOLIVAR
6	KEIRA PATRICIA CORDERO CARABALLO	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. KENNEDY
7	BARBARA ISABEL MUÑOZ CORREALES	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. MARTIRES
8	JOHN JAIRO BULLA CÓMBITA	REGIONAL BOGOTÁ	GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
9	ELIZABETH MORA MECON	DIRECCIÓN GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL
10	DILVER CAMPOS CARDONA	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. MARTIRES
11	HECTOR FERNANDO COMBITA PERALTA	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
12	EDGAR AUGUSTO RODRIGUEZ GONZALEZ	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. PUENTE ARANDA
13	SERGIO DIONICIO ALVAREZ HERNÁNDEZ	REGIONAL BOGOTÁ	C.Z. REVIVIR
14	JUAN GABRIEL PUENTES AGOSTA	DIRECCIÓN GENERAL	GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
15	LEIDY MIYET PÉREZ OSORIO	DIRECCIÓN GENERAL	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra actualmente provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el

RESOLUCIÓN No 10397

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.” Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 35377, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Dirección General a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y REF.	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
80.853.398	JUAN GABRIEL PUNTES ACOSTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11 (10120)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	ASISTENCIAL	\$1.242.451

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No

10397

17 AGO 2010

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV	39.641.771	DORILA MONTAÑO SINISTERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11 (10120)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

RESOLUCIÓN No 10397

17 AGO 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
se termina un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Jennifer Alejandra Mogollón - Ivan Dario Mena Muñoz / SG - Diego Ferrando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal / DGH
Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH

PUBLICA